



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2025 –DICIEMBRE (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 05/01/2025

San Cayetano, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional médico CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Pediatría.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialidad FONOAUDIOLOGIA, en GRADO I, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y artículo 2°, inc. g) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de ENERO de 2026 hasta el 28 de FEBRERO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días lunes, martes y jueves de 8 horas a 18 horas.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto N°1060/2014.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1383/2025

San Cayetano, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional FEDERICO ANDRES BELLONI, DNI N° 23.569.692, MP 114.762 en la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al profesional FEDERICO ANDRES BELLONI, DNI N° 23.569.692, MP 114.762, como Personal de Planta Temporaria, MEDICO, en GRADO 3, con 6 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y Artículo 2° - Inciso a) de la Ordenanza N° 3.291/2024.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal todos los miércoles en consultorio externo de 13 hs a 19 hs.-

ARTICULO 4.- El profesional percibirá una “Bonificación por Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de San Cayetano” no remunerativa, de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1384/2025

San Cayetano, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional ASENJO MARIA MAGALI, DNI N° 38.428.969, Matrícula N° 40.424, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Psicología.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional ASENJO MARIA MAGALI, DNI N° 38.428.969, Legajo N° 1211, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialidad PSICOLOGIA, en GRADO II, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2°, Inciso g) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Espacio Cultural 12 horas semanales; los martes, jueves y viernes en consultorio externo del Hospital Municipal, 12 horas semanales en horarios a asignar por el Director del Hospital; y seis (6) horas semanales destinadas a reuniones interdisciplinarias y consultas adicionales.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1385/2025

San Cayetano, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. LOPEZ, LUIS ALBERTO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$1.050.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1386/2025.

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 17 de diciembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°5208 suscripta por la Directora de Servicios Públicos Sra. Cañas Romina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Martínez Gustavo, Legajo N°99, no se ha presentado a trabajar el día 9 de diciembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Martínez Gustavo, Legajo N°99, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 09/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1387/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 17 de diciembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°5207 suscripta por la Directora de Servicios Públicos Romina Ayelén Cañas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal COLONNA SEBASTIÁN Legajo N°431, no se ha presentado a trabajar el día 3 de diciembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente COLONNA SEBASTIÁN, Legajo N°431, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 03/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1388/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora ACCIARDO AGOSTINA, DNI N° 41.212.008, Legajo N° 1216, como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 7 horas de labor, en el Area de Desarrollo Social, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 - Administración Acción Social.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1389/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

La nota suscripta por la Directora Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota, con fecha 16 de diciembre de 2025, solicita la reubicación de la Agente Municipal María Victoria Serrano Alarcón, Legajo N° 955, para que pasa a cumplir tareas, como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano.

Que por Decreto N° 381/2025 dicha agente, se encuentra designada como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 7 horas de labor, en el área de Producción y Turismo.

Que es voluntad de la Agente Municipal María Victoria Serrano Alarcón, Legajo N° 955, prestando conformidad de dicha reubicación.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale dicha reubicación.

Por todo ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reubíquese desde el 20 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 15 de MARZO de 2026, a la Agente Municipal MARIA VICTORIA SERRANO ALARCON, DNI N° 30.922.794, Legajo 955, quien pasará a cumplir tareas como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025 y Ejercicio 2026 respectivamente.

ARTICULO 2.- Abónese a la Agente Municipal María Victoria Serrano Alarcón, Leg. N° 955, la bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, y/o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 17.10.00 – Promoción de Turismo.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1390/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota, con fecha 16 de diciembre de 2025, solicita la reubicación del Agente Municipal Alexis Paul Basualdo, Legajo N° 915, para que pasa a cumplir tareas, como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Complejo Recreativo del Pinar en Balneario San Cayetano.

Que por Decreto N° 814/2022 dicho agente, se encuentra designado como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 8 horas de labor, en el área de Cultura.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale dicha reubicación.

Por todo ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reubíquese a partir del 15 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 15 de MARZO de 2026, al Agente Municipal ALEXIS PAUL BASUALDO, DNI N° 40.425.750, Legajo N° 915, quien pasará a cumplir tareas como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Complejo Recreativo del Pinar en Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025 y Ejercicio 2026 respectivamente.-

ARTICULO 2.- Abónese al Agente Municipal Alexis Paul Basualdo, Legajo N° 915, la bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, y/o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1391/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la reubicación del Agente Municipal Igoldi Carlos María, Legajo N° 512, a partir del 15 de diciembre de 2025, para que pase a cumplir tareas como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Educación y Cultura.

Que por Decreto N° 368/2025 el Agente Municipal Igoldi Carlos María, Legajo N° 512 se encuentra designado como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Educación y Cultura, desde el 17 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025. –

Que es voluntad de la Agente Municipal, Igoldi Carlos María, Legajo N° 512, prestando conformidad de dicha reubicación.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Reubíquese al señor CARLOS MARIA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo N° 512, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Educación y Cultura, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2: El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1°, será desde el 15 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTICULO 3.- Abónese al señor CARLOS MARIA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo N° 512, la Bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, y/o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTICULO 4.- Deróguese el Decreto N° 368/2025.

ARTICULO 5.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1392/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas en las piletas recreativas Aguas del Pinar”, no remunerativa, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) por mes.

Que el Decreto N° 104/2025 establece la “Bonificación por Coordinación de tareas en las Piletas Recreativas Aguas del Pinar”, no remunerativa, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas en las piletas recreativas Aguas del Pinar”, no remunerativa, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- Deróguese Decreto N° 104/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1393/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1374/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto existe un error de confección, el cual se debe subsanar.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1623/2024, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1.- Otórguese un subsidio de Pesos Ochenta y ocho mil quinientos (\$ 88.500) a la Asociación Civil Por Amor a la Vida – Taller Protegido Umbral de San Cayetano, los que serán destinados a solventar gastos para la adquisición de carteles ploteados, que serán instalados en puntos limpios de acopio distribuidos en la Localidad.”

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1394/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la señora FERNANDEZ ALMONTE CARIDAD solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a CANTINA, con el nombre comercial “KAREN” y está ubicado en calle 56 N° 2821, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 y 5, surge copia del Contrato de Locación Comercial del Inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Fernández Almonte Caridad, vigente hasta 01/04/2026. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que a fs. 6, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que a fs. 7, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 04/12/2026.-

Que según surge a fs. 10 de la inspección bromatológica suscripta por Mauro Dip, del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado. –

Que a fs.8, se encuentra el Plano del local que se pretende habilitar, firmado por el MMO Ruben Darío Saló, Mat. N°18451. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle 56 N° 2821, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección C – Chacra 9 - Fracc 3B - Partida 4219, para que funcione un comercio dedicado a CANTINA, el cual girará con el nombre comercial “KAREN”, cuyo titular es la señora FERNANDEZ ALMONTE CARIDAD – CUIT N° 27-95245008-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 42/25, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1395/2025

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 1396/2025 ANULADO.

San Cayetano, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Noventa y seis Mil (\$ 96.000) por día, previo informe del Director del Hospital.

Que en el Decreto N° 1145/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, por la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por día, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, la que quedará establecida en la suma de Pesos Noventa y seis Mil (\$ 96.000), por día, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1145/2025.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1397/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Administradora del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardias Activas Generales de Enfermería en Sala Periférica del Balneario de San Cayetano”, no remunerativa, en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), por día de guardia efectuada por personal designado en día hábil, sábados, domingos o feriados.

Que en el Decreto N° 1705/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardias Activas Generales de Enfermería en el Balneario San Cayetano”, no remunerativa, en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) por día de guardia efectuada por personal designado en día hábil, sábados, domingos o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 20 de DICIEMBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardias Activas Generales de Enfermería en Sala Periférica del Balneario de San Cayetano”, en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), no remunerativa, por día de guardia efectuada por personal designado en día hábil, sábados, domingos o feriados.

ARTÍCULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1705/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 17.03.00 – Sala Periférica Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1398/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Administradora del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Activa en Sala Periférica del Balneario de San Cayetano” en la suma de Pesos Ciento Sesenta y cinco Mil (\$ 165.000), no remunerativo, por día de guardia efectuada en día hábil, sábado, domingo o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que por Decreto N° 1704/2024 establece para todos los profesionales médicos que realicen guardia activa en la Sala Periférica del Balneario de San Cayetano una “Bonificación por Guardia Médica Activa en el Balneario de San Cayetano”, en la suma de Pesos Ciento veinte Mil (\$ 120.000), no remunerativo, por día de guardia efectuada en día hábil, sábado, domingo o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que dicha solicitud tiene por objeto continuar prestando un eficiente servicio de salud en el Balneario de San Cayetano.

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 20 de DICIEMBRE de 2025 una “Bonificación por Guardia Médica Activa en el Balneario de San Cayetano”, no remunerativa, de Pesos Ciento Sesenta y cinco Mil (\$ 165.000), no remunerativo, por día de guardia efectuada en día hábil, sábado, domingo o feriado, previo informe del Director del Hospital, para todos los profesionales médicos que realicen guardia activa en la Sala Periférica del Balneario de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1704/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 17.03.00 – Sala Periférica Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1399/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Ecografías de Urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000) por mes.

Que por Decreto N° 1027/2025 se estableció la “Bonificación por Ecografías de Urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por Ecografías de Urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1027/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1400/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Activa” para todos los profesionales médicos que realicen guardia activa en el Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Trescientos ochenta y siete Mil (\$ 387.000) por día hábil y de Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos Mil (\$ 442.000), por día sábado, domingo y/o feriados.

Que en el Decreto N° 1118/2025 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Trescientos treinta y seis Mil (\$ 336.000) por día hábil y de Pesos Trescientos ochenta y cuatro Mil trescientos (\$ 384.300), por día sábado, domingo y feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, para todos los profesionales médicos que realicen Guardia Activa en el Hospital Municipal una “Bonificación por Guardia Médica Activa”, no remunerativa, de Pesos Trescientos ochenta y siete Mil (\$ 387.000) por día hábil y de Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos Mil (\$ 442.000), por día sábado, domingo y/o feriados.

ARTICULO 2: Deróguese el Decreto N° 1118/2025.-

ARTICULO 3: El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1401/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento treinta y tres Mil (\$ 133.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1125/2025, se establece el valor de dicha Bonificación, no remunerativo, un único valor ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil quinientos (\$ 115.500), previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento treinta y tres Mil (\$ 133.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1125/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1402/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento doce Mil quinientos (\$ 112.500) semanales, por agente, para quienes se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal.

Que el Decreto N° 1142/2025 establece para los agentes que se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, una “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, de Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600) por semana, por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, que percibe el personal que se designe como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, en la suma de Pesos Ciento doce Mil quinientos (\$ 112.500) semanales, por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1142/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-.

DECRETO N° 1403/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificación Guardia Pasiva de Anestesia” no remunerativa, por la suma de Pesos Setecientos veintiún (\$ 721.000) en días hábiles y Pesos Ochocientos cinco Mil (\$ 805.0000) en días sábados, domingos y/o feriados.

Que por Decreto N° 1120/2025, se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Seiscientos veintisiete Mil (\$ 627.000) en días hábiles y Pesos Setecientos Mil (\$ 700.0000) en días sábados, domingos y/o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026 una “Bonificación por Guardia Pasiva de Anestesia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Setecientos veintiún (\$ 721.000) en días hábiles y Pesos Ochocientos cinco Mil (\$ 805.0000) en días sábados, domingos y/o feriados.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1120/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1404/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Cincuenta y seis Mil (\$ 56.000), por día.

Que por Decreto N° 1121/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos (\$ 48.300), por día.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de Hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Cincuenta y seis Mil (\$ 56.000), por día.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1121/2025.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1405/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, en la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000), no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria.

Que por Decreto N° 1133/2025 se establece el valor “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, no remunerativo, en la suma de Pesos Catorce Mil setecientos (\$ 14.700).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000), por sesión en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.”

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1133/2025.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1406/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por día hábil y Pesos Cincuenta y seis Mil (\$ 56.000) para sábados, domingos y feriados.

Que en el Decreto N° 1130/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, en la suma de Pesos Treinta y nueve mil (\$ 39.000), por día hábil y Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos (\$ 48.300) para sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por día hábil y Pesos Cincuenta y seis Mil (\$ 56.000) para sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1130/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1407/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Ciento siete Mil (\$ 107.000) semanales, no remunerativo.

Que por Decreto N° 1129/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal” por la suma de Pesos Noventa y tres Mil (\$ 93.000) semanales.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Ciento siete Mil (\$ 107.000) semanales, no remunerativo.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1129/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1408/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, no remunerativa, en la suma de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000), semanales y por agente.

Que en el Decreto N° 1128/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, por la suma de Pesos Setenta y tres Mil quinientos (\$ 73.500), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, la que quedará establecida en la suma de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1128/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1409/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ciento setenta y cuatro Mil doscientos (\$ 174.000) por parto.

Que por Decreto N° 1140/2025 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Ciento cincuenta y un Mil doscientos (\$ 151.200) por parto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ciento setenta y cuatro Mil doscientos (\$ 174.000) por parto.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1140/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1410/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la bonificación por “Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1141/2025 se establece el valor de dicha bonificación, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, en la suma no remunerativa de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1141/2025.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1411/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1135/2025 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad Cirugía, en la suma de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1135/2025.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1412/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1131/2025 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento Sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva en la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1131/2025.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1413/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” en la suma, no remunerativa, de Pesos Noventa y siete Mil (\$ 97.000), por cada día hábil y Pesos Ciento quince mil (\$ 115.000), por sábados, domingos y feriados.

Que por Decreto N° 1127/2025 se establece el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma de Pe Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000), por cada día hábil y Pesos Cien mil (\$ 100.000), por sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma, no remunerativa, de Pesos Noventa y siete Mil (\$ 97.000), por cada día hábil y Pesos Ciento quince mil (\$ 115.000), por sábados, domingos y feriados. En caso de existir circunstancias excepcionales que así lo requieran, podrán modificarse los días de guardias previstos anteriormente a decisión del Director del Hospital Municipal o Secretario de Salud”.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1127/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1414/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezcan los valores de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000) por día hábil; y de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que el Decreto N° 1138/2025, establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Setenta y tres Mil quinientos (\$ 73.500) por día hábil; y de Pesos Ochenta y siete Mil (\$ 87.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000) por día hábil; y de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal, junto al importe total del viático del traslado en ambulancia o al importe de guardia activa en forma proporcional.

ARTÍCULO 2.- La bonificación mencionada en el Artículo 1° consiste en el traslado en ambulancia a instituciones médicas de otras localidades; servicio de emergencias domiciliarias en caso de estar imposibilitado de acudir, por razones de fuerza mayor, el médico de guardia externo y reemplazo del médico de guardia externo cuando éste se encuentre imposibilitado de acudir a la misma o deba retirarse por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1138/2025.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1415/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cardiología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1139/2025 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad CARDIOLOGIA, la que quedará establecida en la suma Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1139/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1416/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Emergencia de la Especialidad Oftalmología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Treinta Mil doscientos (\$ 30.200), por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1136/2025 se establece el valor de dicha Bonificación no remunerativa, en la suma de Pesos Veintiséis Mil doscientos cincuenta (\$ 26.250) por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Emergencia de la Especialidad Oftalmología”, no remunerativa, de Pesos Treinta Mil doscientos (\$ 30.200), por consulta, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1136/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1417/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Treinta mil quinientos (\$ 30.500), por junta realizada.

Que por Decreto N° 1115/2025 se estableció la “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250) por junta realizada.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 una “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Treinta mil quinientos (\$ 30.500), por junta realizada.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1115/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1418/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “Viáticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma de Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000), por mes y por agente.

Que el Decreto N° 1144/2025 estable el valor de “Viáticos a choferes de ambulancia”, no remunerativo, por mes y por agente, en la suma Pesos Cuarenta y siete Mil doscientos cincuenta (\$ 47.250).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de “Viáticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000), por mes y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1144/2025.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 1419/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se incrementen los valores de Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de ambulancia, no remunerativo, a partir del 1° de enero de 2026 los cuales habían sido establecidos por Decreto N° 1143/2025.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que lo autorice.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, los valores de “Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de Ambulancia”, el cual quedará de la siguiente manera:

Médicos de ambulancia: un importe fijo, según localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 54.000.-
Mar del Plata	\$ 92.000.-
Tres Arroyos	\$ 54.000.-
La Plata	\$ 203.000.-
Buenos Aires	\$ 203.000.-
Bahía Blanca	\$ 101.500.-
Tandil... ..	\$ 92.000.-

Enfermeras de ambulancia: un importe fijo, según localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 27.500.-
Mar del Plata	\$ 53.500.-
Tres Arroyos	\$ 27.500.-
La Plata	\$ 101.500.-
Buenos Aires	\$ 101.500.-
Bahía Blanca	\$ 51.000.-
Tandil... ..	\$ 51.000.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1143/2025.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1420/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para el uso del Arco en C”, no remunerativo, por la suma de Pesos Quinientos setenta y cinco Mil (\$ 575.000) por mes.

Que por Decreto N° 965/2025 se estableció la “Bonificación por Disponibilidad para el uso del Arco en C”, no remunerativo, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para el uso del Arco en C”, no remunerativo, por la suma de Pesos Quinientos setenta y cinco Mil (\$ 575.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 965/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1421/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por semana.

Que por Decreto N° 1114/2025 se estableció la “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, en la suma de Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000) por semana.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 una “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por semana.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1114/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1422/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Trescientos treinta y cuatro Mil quinientos (\$ 334.500), por cada día hábil, y Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

Que el Decreto N° 1134/2025 establece el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Doscientos noventa Mil ochocientos (\$ 290.800), por cada día hábil, y Pesos Trescientos cuarenta y siete Mil quinientos (\$ 347.500), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital. -

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, la que quedará establecida en la suma de Pesos Trescientos treinta y cuatro Mil quinientos (\$ 334.500), por cada día hábil, y Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1134/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1423/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento nueve Mil (\$ 109.000), por día hábil y Pesos Ciento Cuarenta y tres Mil (\$ 143.000) para sábados, domingos y/o feriados.

Que el Decreto N° 1122/2025 establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil quinientos (\$ 94.500), por día hábil y Pesos Ciento Treinta y seis Mil quinientos (\$ 136.500) para sábados, domingos y/o feriados

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, una “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento nueve Mil (\$ 109.000), por día hábil y Pesos Ciento Cuarenta y tres Mil (\$ 143.000) para sábados, domingos y/o feriados, la cual será abonada, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, a los profesionales especialistas en diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N°1122/2025.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1424/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y nueve Mil quinientos (\$ 89.500) por día hábil y la suma de Pesos Ciento diez Mil (\$ 110.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que por Decreto 1123/2025 se estableció la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000) por día hábil y la suma de Pesos Noventa y cinco Mil (\$ 95.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y nueve Mil quinientos (\$ 89.500) por día hábil y la suma de Pesos Ciento diez Mil (\$ 110.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, para el personal médico de planta que colabore con el cirujano principal en cirugías de urgencias.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1123/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1425/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la Bonificación por Guardia Pasiva en la especialidad Ginecología, no remunerativa, de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1137/2025, se establece el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Ciento noventa y tres Mil quinientos (\$ 193.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos veintiún Mil (\$ 221.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1137/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1426/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren el servicio de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Noventa y tres Mil (\$ 93.000), por día hábil, y Pesos Ciento doce Mil quinientos (\$ 112.500), por días sábados, domingos y/o feriados.

Que por Decreto N° 1126/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren el servicio de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Ochenta Mil ochocientos (\$ 80.800), por día hábil, y Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600), por días sábados, domingos y/o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, una “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren los servicios de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, remunerativa, en la suma de Pesos Noventa y tres Mil (\$ 93.000), por día hábil, y Pesos Ciento doce Mil quinientos (\$ 112.500), por días sábados, domingos y/o feriados.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1126/2025.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 1427/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Noventa y cinco Mil (\$ 95.000) por día hábil y por la suma de Pesos Ciento doce Mil quinientos (\$ 112.500) por día sábado, domingo o feriado.

Que por Decreto N° 1119/2025 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Ochenta y un Mil novecientos (\$ 81.900) por día hábil y por la suma de Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600) por día sábado, domingo o feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Noventa y cinco Mil (\$ 95.000) por día hábil y por la suma de Pesos Ciento doce Mil quinientos (\$ 112.500) por día sábado, domingo o feriado.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1119/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1428/2025

San Cayetano, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. GONZALEZ, ALICIA JAZMIN, con documento D.N.I. N° 96.062.966, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GONZALEZ, ALICIA JAZMIN, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Sra. GONZALEZ, ALICIA JAZMIN, con documento D.N.I. N° 96.062.966, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 178944⁰⁰) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1429/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

8375/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébense las tarifas a aplicar en la Concesión del “Camping Municipal Balneario San Cayetano”, otorgada al señor Ángel Ariel Alonso para la temporada 2025/2026, las cuales se detallan a continuación:

Adultos: \$10.000.-

Menores: \$5.000.-

Casilla 1 Eje: \$7.000.-

Casilla 2 Ejes: \$8000.-

Carpa: \$6.000.-

Motorhome: \$9.500.-

Artículo 2º: -Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

8364/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Eximase del pago de contribuciones para el Ejercicio 2026 por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N°393/1990 y sus modificatorias, a las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Documento	Domicilio	Datos Catastrales				
			Circ .	Secc .	Mz. Quinta	Parcela	Partida
ABACA, Alicia Paula	13.023.789	Belgrano N° 13	I	A	23	1A	495
ACUÑA, Mirta René	04.441.490	Pedro N. Carrera N° 811	I	A	64	22C	1653
ANDERSEN, Ana María	13.660.740	Pedro N. Carrera	I	A	77	1B	1975
ARANGUREN, María Zulema	04.715.633	B° Pro-Casa III – Casa 16	I	B	Frac. 3 Qta.27	19	8392
ARIAS, Margarita Elva	03.982.094	Calle 45 N° 1244	I	B	17B	11	2918
ARIAS, María Esther	12.724.620	9 de Julio N° 102	I	A	23	6B	6007
AVILA, Norma Susana	10.652.977	B° M. Moreno –Monoblock 8 – 2° B	I	B	Frac I Qta.37	1 Subp.61 P 02-19 PH 116-2-88 UF71	8058
BURCHELL, Mirta Nélida	04.732.136	Pedro N. Carrera N° 917	I	A	65	21	1684
CARRIZO, Eva Patricia	20.484.990	Pasaje Juanita Martín B° Pro-Casa 3 - Casa 17	I	B	Qta. 27	18	8391
CARRIZO, Rosana Graciela	14.322.990	Av. Juan Domingo Perón N° 1224	I	A	78	8	2012
CARRIZO, Stella Maris	10.101.714	Av. Juan Domingo Perón N° 1358	I	A	Mz. 91	12	2330-5
CASTILLO, Susana Natividad	05.666.737	B° M. Moreno – Casa 14	I	B	Qta. 37	1 Subp. UF 150 P 0082	8147
CATALA, Daniel Oscar	10.612.667	Belgrano N° 564	I	A	Mz. 72	12	1838
CHIODI, Ana María	10.652.982	9 de Julio N° 647	I	A	Mz. 74	21	1911
CIPOLLONE, Oscar Antonio	08.293.905	Av. De la Canal N° 242	I	A	46	3C	1123
CIPOLLONE, Stella Maris	10.653.000	Moreno N° 158	I	A	47	13A	1134
CONTARDI, Miguel Ángel	13.660.762	Av. San Martín N° 5128	I	C	Chacra 17 Mz. 17-r	22	3911-2

DESTEFANO, Alberto Nicolás	08.460.194	Calle 17 bis N° 78	I	B	Mz. 26-a	12	3071
DI CARO, Angela Adela	10.652.932	Pedro N. Carrera N° 780	I	A	Mz. 75	5	1921
DI FONZO, Dominga Amalia	04.087.382	Colón N° 950	I	A	89	4	2266
DI MARCO, Dora Alicia	04.738.627	B° M. Moreno – Monoblock 13 – PB B	I	B	Qta. 37	1 Sup. 93 P 00-36	8090
DI MARCO, Ester Celina	10.652.946	B° M. Moreno – Casa 46	I	B	37	182	8179
DI MARCO, Julio César	10.405.902	B° M. Moreno – Monoblock 8 - 1° B	I	B	Qta. 37	59	8056
DI MARCO, Héctor Donato	04.988.296	B° M. Moreno – Casa N° 41	I	B	Qta. 37	UF 167 Casa 41 Polígono	8174
DI LULLO, Ethel Mabel	03.914.666	Pedro N. Carrera N° 1001	I	A	Mz. 66	21	1713
DOMINGUEZ, Iris Ofelia	16.476.868	Belgrano N° 19	I	B	23	25B	531
ECHEVERRÍA, Carmen Raquel	04.732.110	Calle 45 e/25 de Mayo y Av. San Martín	I	B	17B	9	2916
ESCASO, Elena Alicia	11.061.259	Sgto. Cabral N° 788	I	B	Chacra 29 – Mz. 29A	9	6301
FALCON, Marta Noemí	11.364.360	Moreno N° 1090	I	C	Mz. 9d – Qta. 9	17	3607
FERNÁNDEZ, Estela Catalina	05.901.398	Italia N° 326	I	A	94	8	2401
FLAMENCO, Nilda Esther	04.715.665	Colón N° 1075	I	A	77	16	1991
GALINDO, Rubén Oscar	10.405.948	Hipólito Yrigoyen N° 956	I	A	75	11	1927
GODOY, Mirta Gladys	14.322.998	España N° 318	I	A	Mz. 82	7	2091
GONARD, Silvia S.	13.023.748	Belgrano N° 688	I	A	85B	16	2163
GONZALEZ, Carlos Alberto	18.085.054	B° Malvinas – Casa 10	I	A	71	1C – Subp. UF 15 P 00-15	7821
GRAF, Héctor Alejandro	12.724.659	Ugarte N° 749	I	A	60	5	1112
JUÁREZ, Mario Alberto	05.388.071	Moreno N° 676	I	B	27A	16	3097
KLINK, Julio Heriberto	05.380.202	25 de Mayo N° 284	I	A	49	8	1195
LARSEN, Ana María	06.645.843	Hipólito Yrigoyen N° 935	I	A	76	27	1972
LEDESMA, Juan Carlos	11.226.639	Av. Hernán Apezteguía N° 49	I	B	Qta. 30	13	3425
LENCINAS, Juan Orlando	10.405.915	48 BIS 1267	I	B	Qta. 40 Mz. 40A	19A	3254
LÓPEZ, Ramón Oscar	10.405.912	Barrio Rural – Casa 5	I	A	44	15B	9074
LUGO, Marta Elvira	11.680.940	Ugarte N° 540	I	A	75	16-17	850
MACEDO, Julio Horacio	05.389.076	Calle 49 513	I	B	16	6	3363

MANSILLA, Ana Isabel	10.405.986	B° Autoconstrucción – Casa 2	I	B	Qta. 17 Mz. 17F	1	2948
MARTÍNEZ, Miguel César	05.373.973	Av. Independencia N° 490	I	A	32	Lote 14	7709
MASCARO, Ofelia Esther	03.798.678	Italia N° 397	I	A	95	21	2442
NÚÑEZ, María del Carmen	10.101.682	Av. Independencia N° 260	I	A	17	13	349
OROFINO, José Domingo	05.373.583	Moreno y 56	I	C	CH9-FR IV	1	4227
PAL, Catalina	10.948.657	Moreno N° 140	I	A	47	10	1132
PARDO, Hilda Haydee	05.291.818	Ugarte N° 635	I	A	28	27	671
PARENTE, José Luis	17.086.489	Hipólito Yrigoyen N° 718	I	A	52	8b	1294
PLATZ, Julio César	12.099.475	Pedro N. Carrera N° 1052	I	A	78	4	2008
PORFILIO, Héctor Américo	05.380.275	Eva Perón N° 910	I	C	9E	1	3626
RETONDO, Alicia Luján	13.811.998	B° M. Moreno – Monoblock 6 – 1°B	I	B	37	43	8040
RODRÍGUEZ, Liliana Elizabeth	13.660.682	Av. Juan Domingo Perón N°1160	I	A	66	13	1705
RODRÍGUEZ, María del Carmen	04.087.411	Sarmiento N° 744	I	A	53	9	1336
RODRÍGUEZ, Roberto José	05.371.194	Colón N° 1133	I	A	78	20	2024
ROMERO, Adriana Elizabet	13.207.894	B° Autoconstrucción – Casa 3	I	B	17F	7	8290
ROQUE, Carlos N.	05.391.428	B° Mariano Moreno – Casa N° 43	I	B	_____	Parc. 1 Subp. 179	3459
SAYAGO, Pedro Javier	28.138.884	Calle 23 BIS – Casa 41	I	B	27F	18	8709
SKAARUP, Luis	05.385.920	Calle 8 – Balneario S.C.	VII	A	36	9	7570 13-74
SKOUSEN, Elena Margarita	14.792.032	Ugarte N° 766	I	A	35	Lote 21 - 13	855
STEFANO, Inés Rosana	13.660.763	25 de Mayo N° 1049	I	B	17B	19	2926
TEDOLDI, Roberto O	05.388.082	Av. J. D. Perón N° 1157	I	B	20A	20	8579
VALENZUELA, Adriana Isabel	11.688.968	Alte. Brown N° 535	I	A	84	19	2132
VANDONE, María Concepción	12.099.383	B° Mariano Moreno – Mon. 7 – 2° A	I	B	Qta. 37	_____	8051
VISCIARELLI, María Liliana	12.099.495	Belgrano N° 75	I	A	23	21	521
ZAPATA, María Angélica	05.901.367	Justo Girado N° 80	I	B	Qta.35	Fracción 2 P1	3527

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido: -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.426/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

8368/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese al Artículo 12º de la Ordenanza N°3.405/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DEL CANON – CONDICIONES DE PAGO – LOCALES 4 Y 6: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a dos (2) sueldos básicos de un agente municipal de Categoría 14 con 8 horas de labor. Para determinar el valor del canon ofrecido, al momento de la adjudicación se realizará la conversión del monto ofrecido en pesos al equivalente al sueldo mencionado anteriormente para el cobro de las cuotas

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.427/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

8369/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a concurso de ofertas con el fin de concesionar un Espacio Municipal ubicado en Balneario San Cayetano

Artículo 2º: OBJETO: El presente concurso de ofertas tiene por objeto la concesión de:

Una fracción de terreno destinada a Expendio de Combustibles, ubicado en Balneario de San Cayetano. El inmueble objeto de esta concesión posee una superficie total de 2.500 m², según croquis de “Deslinde y amojonamiento” adjunto al presente, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: 7, Parcela: 922u (parte del remanente), Partida Inmobiliaria: 5480.

Artículo 3º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 4º: El Espacio mencionado en el Art. 2º, ubicado en Balneario San Cayetano, será destinado exclusivamente al rubro: Expendio de combustibles y Lubricantes y Accesorios, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del “concedente

Artículo 5º: OFERENTES: Podrán participar en este concurso de ofertas personas físicas o jurídicas. No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras no estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos, dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Cayetano d) Quienes la Municipalidad de San Cayetano les hubiera

resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Quienes adeuden Tasas Municipales.

Requisitos para Licitantes: Los interesados deberán acreditar antecedentes comprobables en el rubro, incluyendo experiencia en la explotación de estaciones de servicio o actividades relacionadas con el expendio de combustibles.

Artículo 6º: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: El concesionario no podrá ceder subarrendar ni transferir total o parcialmente los derechos otorgados por la concesión, sin autorización expresa y por escrito del Municipio.

Artículo 7º: RESCISIÓN ANTICIPADA: El Municipio podrá rescindir anticipadamente la concesión por:

Incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Abandono del servicio o interrupción no justificada.

Infracción reiterada a normas de seguridad o medioambientales.

Transferencia no autorizada de derechos.

En caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo restituir el predio en el estado en que fue entregado, con mejoras incorporadas sin compensación

Artículo 8º: PENALIDADES: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la aplicación de penalidades, que podrán consistir en:

Multas económicas proporcionales a la gravedad de la infracción.

Suspensión temporal de la actividad.

Rescisión definitiva de la concesión.

El Municipio se reserva el derecho de inspección, fiscalización y control en cualquier momento

Artículo 9º: DISPOSICIONES FINALES:

Medio ambiente: el concesionario deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas medioambientales vigentes, siendo responsable exclusivo de eventuales pasivos ambientales generados.

Obras: Todas las obras a realizar deberán contar con autorización previa de la Secretaria Técnica Municipal.

Reversión: Al finalizar el contrato, las instalaciones y mejoras quedarán a favor del Municipio, sin derecho a compensación para el concesionario.

Artículo 10º: JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia que pudiera surgir, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción

Artículo 11º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Serán las siguientes:

Seguridad y atención: Establecer un sistema de guardias las 24 horas, a fin de garantizar la seguridad del predio, el control de las instalaciones y la atención al público.

El concesionario se compromete a prestar el servicio comercial de manera continua y regular, sin interrupciones, durante la totalidad de la temporada estival. Se entiende por temporada estival al período comprendido entre el primero de diciembre y el treinta y uno de marzo de cada año. Adicionalmente, el concesionario deberá garantizar la prestación del servicio durante todos los fines de semana largos. Se entiende por "fines de semana largos" los períodos de tres o más días consecutivos, que incluyan un día festivo nacional o provincial, y que sean reconocidos como tales por la normativa vigente. Los períodos y horarios establecidos precedentemente representan la obligatoriedad mínima de prestación del servicio. El Concesionario queda facultado para prestar el servicio más días, si así lo considera conveniente para el desarrollo comercial de la concesión o para satisfacer

una mayor demanda de los usuarios, sin requerir autorización previa de la Autoridad de Aplicación para dichas ampliaciones.

Será responsabilidad exclusiva del concesionario el cumplimiento de la normativa laboral y previsional correspondiente al personal contratado.

Medidas de prevención y seguridad:

Implementar todas las medidas de prevención contra incendios, señalización y sistema de seguridad exigidos por las normas locales, provinciales y nacionales.

Cobertura de seguros:

Contratar seguros que cubran: -Robo e incendio. -Responsabilidad civil por accidentes dentro del predio concesionado.

Mantenimiento del predio:

El concesionario deberá mantener el inmueble en óptimas condiciones de higiene, funcionamiento y presentación. Realizar las reparaciones, obras y mejoras necesarias sin perjuicio del normal funcionamiento. Responder por los daños ocasionados a terceros o al entorno, derivados del uso del predio.

a) Servicio: El inmueble deberá ser destinado exclusivamente a la construcción, instalación y explotación de una estación de servicio para expendio de combustibles líquidos y servicios anexos autorizados por el municipio.

Servicios obligatorios: expendio de nafta y diésel.

Servicios optativos: engrase, cambio de lubricantes, kiosco.

Servicios no permitidos: gomería u otros no autorizados explícitamente por el Municipio.

b) Ejercicio del poder de policía municipal: El concesionario estará obligado a permitir el libre acceso a todo funcionario municipal que se identifique como tal en cumplimiento del poder de policía municipal y al solo efecto de ejercer la función de inspección o contralor que requiere tal cumplimiento, en cuanto a salubridad, higiene, moralidad, seguridad, cumplimiento de cláusulas contractuales, etc. Dichos funcionarios deberán contar con autorización por escrito del Sr. Intendente, la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda o Secretaria Técnica.

c) Higiene y Salubridad: El concesionario deberá dar cumplimiento a las normas vigentes y a las indicaciones que le imparta la dependencia municipal por medio de su Oficina de Bromatología. Dichas normas deberán presentarse por escrito. -

d) Habilitación de comercio: "El Concesionario" deberá inscribir en la Oficina Municipal de Comercio, al negocio que inicia la actividad, cumpliendo con las ordenanzas vigentes.

e) Impuestos y tasas: Será obligación de "El concesionario" abonar todos los impuestos y tasas que graven el ejercicio de la actividad mercantil.

f) Construcciones e instalaciones: "El concesionario" no podrá efectuar construcciones en el Espacio Municipal sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad y toda instalación especial requerirá la aprobación de las oficinas municipales. La ejecución sin el consentimiento a que se refiere al párrafo anterior, obliga a "El concesionario" a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlos o destruirlas y volver las cosas a su estado anterior, al solo requerimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de ésta última de rescindir el contrato con todas sus consecuencias. -

g) Cumplimiento de leyes laborales y cargas sociales: Será obligación del concesionario encontrarse al día con el pago de los sueldos, jornales, sueldo anual complementario y demás obligaciones que la Ley de Contrato de Trabajo, Convenciones Colectivas aplicables y toda otra legislación de trabajo ponga a su cargo con respecto a su personal. El concesionario tomará para sí y declarará a la Municipalidad desligada de toda responsabilidad inherente a cualquier cuestión de carácter administrativo, judicial, o extrajudicial que derive del ejercicio de su

comercio, como así también de las relaciones con el personal a su cargo en lo relativo a remuneraciones, cumplimiento de leyes sociales, laborales, previsionales y de accidentes. -

h) Intransferibilidad del contrato y pago sellado: El contrato a celebrar será de carácter personal e intransferible, y toda cesión, venta, transferencia, arriendo, constitución de sociedad y/o cualquier otro modo de hacerse reemplazar en la concesión, será sancionada con la caducidad de la misma y/o dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho. Será obligación del concesionario el pago conforme Ley de Sellos al firmar el contrato. -

i) Conservación del Espacio Municipal: Será obligación de “El Concesionario” mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio en donde comercializará sus productos.

j) Cambio de destino: El concesionario no podrá variar el objeto del contrato, si así lo hiciere quedará automáticamente rescindido el contrato, pudiendo el Municipio reclamar los perjuicios ocasionados.

k) Amoblamiento: Con la finalidad de realizar la explotación del espacio de acuerdo al destino previsto, el concesionario deberá proveerse de todos los elementos, materiales, herramientas, instalaciones y muebles necesarios para la habilitación y funcionamiento de la Estación de Servicios.

l) Responsabilidad por daños: El concesionario será responsable de todos los daños ocasionados en el área objeto de este contrato por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, y siempre en la extensión prevista en el artículo 1738 del Código Civil y comercial de la Nación.

m) Prohibición de pernoctar: Queda prohibido para el concesionario, sus dependientes o terceras personas, pernoctar o acampar en el espacio concesionado.

Artículo 12º: PLAZO DE CONCESIÓN: La concesión se otorgará por un periodo de quince (15) años con opción de prórroga por cinco (5) años adicionales, sujeto a evaluación y cumplimiento de condiciones. Los primeros dos (2) años serán libres de canon. A partir del tercer año, el concesionario deberá abonar un canon mensual

Artículo 13º: DEL CANON - CONDICIONES DE PAGO: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a dos (2) sueldos básicos de un agente municipal categoría 14 de 8 horas de labor por año. El valor del canon no podrá ser compensado con mejoras. La falta de pago en término constituirá al concesionario en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y lo hará pasible de los intereses por mora establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para cada ejercicio. Sin perjuicio de ello, el atraso en el pago hará pasible al concesionario de las sanciones especificadas en el presente Pliego para los casos de incumplimiento

Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.428/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El oficio judicial del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 de Necochea, ingresado en el portal de notificaciones electrónicas de este Municipio, en fecha 12/12/2025, en el marco de la causa caratulada “SANDOVAL JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - EMPL.PUBLICO”, Expte. N° 10455, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho oficio fue remitido a los fines de ordenarle a la Municipalidad de San Cayetano, con carácter de medida cautelar, que en el plazo de 5 (cinco) días desde la notificación, reincorpore al Sr. JOSÉ LUIS SANDOVAL, DNI13.023.633, Legajo N°467 al cargo que ostentaba con anterioridad a la medida segregativa. (22 inc. 1° del C.P.C.A., ley 12.008, según ley 13.101).-

Que mediante Decreto N°1564/2021, de fecha 05/10/2021, el Sr. José Luis Sandoval, fue declarado cesante en el marco del expediente N°1161/2021 caratulado “Sandoval José Luis s/sumario administrativo”.-

Que el Sr. Sandoval accionó judicialmente para obtener la nulidad de dicho decreto y su consecuente reincorporación, por lo que en virtud de ello, a la fecha se encuentra pendiente de resolución, por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la causa caratulada “SANDOVAL JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO S/ PROC.SUMARIO CONTRA SANCS.EN MAT.DE EMPLEO PUBLICO (A – 79854)”.

Que, por otro lado, Sandoval inició la acción SANDOVAL JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - EMPL.PUBLICO”, Expte. N° 10455, tendiente a obtener, en forma cautelar, la reincorporación al cargo que ostentaba con anterioridad a su cesantía, hasta tanto la SCBA resuelva la causa principal ut supra mencionada. Dicha acción cautelar fue resuelta a su favor.

Que el Municipio interpuso Recurso de Apelación contra la resolución que hizo lugar a la medida cautelar, pero el mismo se concedió con efecto devolutivo, es decir que, mientras tanto se resuelva dicha apelación por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, deberá cumplirse igualmente la manda judicial de reincorporación del agente “al cargo que ostentaba con anterioridad a la medida segregativa”.-

Que sin perjuicio de ello, al momento de decretarse la cesantía, el agente se encontraba en situación de Suspensión Preventiva, aplicada mediante Decreto N°1475/2021 “...con goce íntegro de haberes, hasta tanto se resuelva el sumario administrativo...”.

Que deberá entonces mantenerse incólume y con plena vigencia el Decreto N°1475/2021, el cual regía la situación del agente Sandoval con anterioridad a la emisión del decreto de cese, tal como surge de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata en el precedente “CORDOBA SERGIO JULIAN C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO S/ PRETENSION ANULATORIA, Expte. N° C - 13955 - NE1E”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Reincorpórese, en carácter de medida cautelar, al Sr. Sandoval José Luis, Legajo N°467, Personal Obrero, Planta Permanente, Secretaría Técnica, Barrido y Limpieza, Peón Pavimento, Pavimento y Cordón Cuneta, Categoría 10, 7 horas de labor, a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan las causas judiciales en trámite.

ARTICULO 2.- Manténgase incólume y con plena vigencia el Decreto Municipal N°1475/2021, que Suspendió Preventivamente al agente Sandoval José Luis, Legajo N°467, con goce íntegro de haberes, hasta tanto se resuelva el sumario administrativo.

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria Técnica, a la Asesoría Legal, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVASE.

DECRETO N°1430/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la cobranza del acceso al Complejo Aguas del Pinar, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 192 de la L.O.M., los Artículos 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad y los Artículos 82, 87 y 88 del decreto 2980/00 faculta al Departamento Ejecutivo a fijar la suma que mantendrá la Tesorería Municipal para gastos Menores, previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que mediante Resolución 02/2025 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas modificatoria de la Resolución N°10-2024, se estableció que el monto máximo a destinar para Caja Chica será \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) a partir del 01 de abril de 2025.

Que la apertura del Complejo Aguas del Pinar, con cobranza al acceso, a realizarse el día 23-12-2025 requiere tener a disposición un monto determinado de dinero, a modo de caja inicial, para facilitar el cobro del ingreso al complejo en efectivo, conforme lo previsto por el artículo 22 inc. k y l) de la Ordenanza Impositiva Anual N° 3356/2024 vigente para el ejercicio 2025 y sus modificatorias.

Que se habilitará una caja chica con dicho destino por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL).

Que conforme lo dispuesto por la normativa referida en el visto y los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Contabilidad, todo empleado que tenga a cargo tareas vinculadas con el manejo y custodia de fondos está obligado a constituir fianza por un monto que guarde proporción con los valores que deba custodiar, debiendo cubrir como mínimo el total de los fondos asignados para caja chica.

Que de acuerdo a lo expuesto se establece que el funcionario responsable designado para disponer del sistema de caja chica y para controlar la recaudación es la Directora de Turismo Karen Ivana Flensburg.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 88 del Decreto 2980/00 por lo menos una vez al mes y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en cajas chicas. Que asimismo los artículos 201 y 202 de la Ley orgánica de las municipalidades establecen las obligaciones de quienes realicen la tarea de recaudador.

Que por su parte también constituirán fianzas los agentes municipales que se encuentren a cargo de la cobranza del acceso al complejo, Bilbao Geraldine, DNI 45.998.994 y Basualdo Alexis Paula DNI 40.425.750.

En todos los casos, la fianza a constituir deberá cubrir la suma de \$300.000,00 para la cobranza y la suma de \$600.000,00 para el encargado del transporte y control de la recaudación conforme las estimaciones de recaudación realizadas, el que podrá ser elevado de acuerdo con el movimiento de fondos en efectivo que se realice.

Los agentes deberán rendir una caja diaria con la recaudación para poder efectuar el ingreso correspondiente al sistema RAFAM debiendo entregar el efectivo recaudado al menos 1 (una) vez por semana en días a determinar por la tesorería Municipal.

Los agentes y funcionarios responsables del manejo de fondos tendrán derecho a cobrar el concepto de Fallo de Caja por manejo de fondos.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo fije el monto referido en el párrafo anterior. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Fíjese en \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) la suma a disponer en el Complejo Aguas del Pinar, para la cobranza del acceso al complejo, a partir del 23 diciembre de 2025, designando como funcionaria

responsable por la administración y custodia de los fondos de la caja y de la recaudación total a realizar a la Directora de Turismo Karen Ivana Flensburg, Legajo 1199.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a los agentes municipales, Bilbao Geraldine, DNI 45.998.994 y Basualdo Alexis Paula DNI 40.425.750, a percibir los cobros por el acceso al complejo conforme lo establece la normativa vigente referida en el presente decreto, debiendo efectuar la rendición de la caja diariamente, tanto del efectivo como de la cobranza por la terminal de cobro virtual.

ARTÍCULO 3.- Los agentes y funcionarios intervinientes deberán constituir las correspondientes pólizas por el manejo y custodia de fondos por la suma de \$300.000,00 para la cobranza y la suma de \$600.000,00 para el encargado del transporte y control de la recaudación, las que deberán ser aportadas a la Municipalidad previo al otorgamiento de los fondos y apertura del complejo. El monto referido podrá ser modificado conforme los niveles de recaudación que se observen a lo largo de la temporada.

ARTÍCULO 4.- Los agentes y funcionarios intervinientes tendrán derecho al cobro de la bonificación de Fallo de Caja por la responsabilidad de custodia y manejo de fondos durante el tiempo que efectúen dicha tarea.

ARTÍCULO 5.- Dese traslado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 192 de la L.O.M.

ARTÍCULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Turismo, a la Oficina de Personal, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría Municipal, notifíquese a los responsables, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1431/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Cemento a Granel para Puente del Arroyo Las Brusquillas y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Cemento a Granel para Puente del Arroyo Las Brusquillas. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Conservación de Caminos – Puente Las Brusquillas – 26.75.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Público – 4.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 49/2025 – Adquisición de Cemento a Granel para Puente del Arroyo Las Brusquillas” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de

Bases y Condiciones, recibíendose los mismos hasta las 10:00 horas del día 29 del mes de diciembre del año 2025, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta materiales construcción y cemento a granel”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1432/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinte con 82/100 (\$1152120⁸²) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1433/2025

San Cayetano, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes diciembre de 2025:

CASCALLARES, VERONICA CARINA, con documento D.N.I. N° 21.461.262, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

OLIVERA, OLGA, con documento D.N.I. N° 24.740.769, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1434/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2025/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza N° 3071/2022, establece los grados vigentes a partir del 1° de marzo de 2022.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Designese al señor HEAVEY LAUTARO, DNI N° 40.025.552, Legajo N° 1200, Reg. Guardavidas en trámite, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3071/2022.

ARTICULO 2. - El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 3071/2022.

ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será desde el 21 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 15 de MARZO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 6 (seis) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad. –

ARTICULO 4. - El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a 1110103000 –Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 5. - Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1435/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 13 y 14 de diciembre de 2025 viajó con Adultos Mayores a Sierra de la Ventana.

Que se le debe realizar un reintegro de dinero por un total de Pesos Ciento veintidós mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 122.868) en concepto de viáticos.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Ciento veintidós mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 122.868) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1436/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor LUIS ALAN GOMEZ, DNI N° 38.428.461, Legajo N°1189, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón Mantenimiento, Personal de Servicios y Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto N°79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1437/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor DIETERICH AGUSTIN, DNI N° 44.454.380, Legajo N°1174, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón Mantenimiento, Personal de servicios y maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1438/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese al señor LAUTARO JOEL FERREYRA, DNI N° 44.454.308, Legajo N° 1213, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Personal Obrero, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1439/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita que la Agente Municipal Ana Sofia Dambrosio, Legajo N° 664, se le abone a partir del mes de enero de 2026 la “Bonificación por Mérito”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 inc. D de la Ordenanza Municipal N° 3303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano y su Decreto reglamentario N° 1219/2024.

Que mediante Decreto N° 508/2023 la Agente Municipal Ana Sofia Dambrosio, Legajo N° 664, se encuentra registrada en Planta Permanente, Administración General, Personal Profesional, Categoría 4, área Secretaría Técnica.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, a la Agente Municipal ANA SOFIA DAMBROSIO, DNI N° 29.346.061, Legajo N° 664, la “Bonificación por Mérito”, equivalente al 40% de su sueldo básico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 inc. D de la Ordenanza Municipal N° 3303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano y su Decreto reglamentario N° 1219/2024.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 1110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, a la interesada, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 1440/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor MANUEL HUMBERTO AGÜERO, DNI N° 27.454.920, Legajo N° 1187, como Personal de Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 2.- Abónese al señor MANUEL HUMBERTO AGUERO, DNI N° 27.454.920, Legajo N° 1187, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1441/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor LUIS DANIEL DEVINCENTI, DNI N° 39.165.997, Legajo N° 1023, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. –

ARTICULO 3.- Abónese al señor LUIS DANIEL DEVINCENTI, DNI N° 39.165.997, Legajo N° 1023, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1442/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor RUBIDARTE FELIX RUBEN, DNI N° 32.417.892, Legajo N° 1217, como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor RUBIDARTE FELIX RUBEN, Legajo N° 1217, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1443/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Skousen Torres Emanuel Javier, Legajo N° 798, efectuado por la Secretaria Técnica, CP Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de ENERO de 2026, al señor SKOUSEN TORRES EMANUEL JAVIER, DNI N° 38.428.894, Legajo N° 798, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, medio Oficial, Chofer, Categoría 13, 8 horas de labor, en el área de Dirección Vial, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- Abónese a partir del 1 de ENERO de 2026 al señor SKOUSEN TORRES EMANUEL JAVIER, DNI N° 38.428.894, Legajo N° 798, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 1444/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2025/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza N° 3071/2022, establece los grados vigentes a partir del 1° de marzo de 2022.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Desígnese al señor GIUDICATTE TOMAS AGUSTIN, DNI N° 41.314.613, Legajo N° 1204, Registro de Guardavidas G-22813, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3071/2022.

ARTICULO 2. - El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 3071/2022.

ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º, será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 1 de MARZO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 6 (seis) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad. –

ARTICULO 4. - El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a 1110103000 –Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 - Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 5. - Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1445/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Juan Andrés Altamira, de fecha 17 de diciembre de 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el día 16 de diciembre de 2025, realizó un viaje a la ciudad de La Plata acompañado por los operarios Pablo Camejo, Marcos Ordoñez y Cristian Roteño, para asistir a la entrega de certificados de finalización de los cursos del Programa “Nativas Bonaerenses”, dictado por el Ministerio de Ambiente de la Pcia. de Buenos Aires.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira, por la suma de Pesos Ciento Veintiséis Mil (\$ 126.000), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1446/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señorita GIANELLA TRENTINI, DNI N° 45.398.032, Legajo N° 1196, como Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025 y vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 20 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 15 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Abónese a la señorita GIANELLA TRENTINI, DNI N° 45.398.032, la bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1447/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señorita GERALDINE BILBAO, DNI N° 45.998.994, fecha de nacimiento 19-10-2022, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1211, como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025 y vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 20 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 15 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Abónese a la señorita GERALDINE BILBAO, DNI N° 45.998.994, la bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1448/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señorita MILAGROS MARTINEZ, DNI N° 47.858.959, fecha de nacimiento 22-01-2007, con domicilio en Avenida Sargento Cabral N° 38, como Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025 y vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 20 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 15 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Abónese a la señorita MILAGROS MARTINEZ, DNI N° 47.858.959, la bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1449/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se compense el gasto a la Agente Municipal Ana Cristina Mancino, Legajo N° 190, por la participación en las pre jornadas Nacionales de Diabetes, en la Ciudad de Buenos Aires, los días 20, 21 y 22 de agosto de 2025.

Que es fundamental la formación constante del Recurso Humano, en este caso con el objetivo de mejorar las competencias y capacidades al momento de atención al paciente.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a la a la Agente Municipal Ana Cristina Mancino, Legajo N° 190, la suma de Pesos Noventa y seis mil trescientos diez (\$ 96.310), en concepto de compensación del gasto por la participación en las pre jornadas Nacionales de Diabetes, en la Ciudad de Buenos Aires, los días 20, 21 y 22 de agosto de 2025.

ARTICULO 2.- El monto establecido en el artículo anterior tendrá el carácter de bonificación no remunerativa y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1450/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2025/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza N° 3071/2022, establece los grados vigentes a partir del 1° de marzo de 2022.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Designese la señora GISELLE DAIANA COLONNA, DNI N° 38.428.932, Legajo N° 1091, Registro de Guardavidas G-22262, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. La agente será incorporada como Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3071/2022.

ARTICULO 2. - La agente designada en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 3071/2022.

ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1°, será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 1 de MARZO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 6 (seis) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad. –

ARTICULO 4. - El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 –Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 - Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 5. - Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1451/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 19/2025 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 1 “YPF S. A.” el ítem N° 1: 30.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, YPF – por un importe total de Pesos, Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos (\$ 42.583.500,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1452/2025.-

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 19 de diciembre de 2025, las Ordenanzas N° 3.425/2025, 3.426/2025, 3.427/2025 y 3.428/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.425/2025, 3.426/2025, 3.427/2025 y 3.428/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (19-12-2025).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1453/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

ALBARIN, JULIETA ROCIO, con documento D.N.I. N° 38.428.907, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ALTAMIRANO, FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 39.165.946, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

ALTAMIRANO, JOANA ITATI, con documento D.N.I. N° 38.428.966, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

AMPRIMO, SELVA, con documento D.N.I. N° 26.519.698, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

BALLEJOS, ROBERTO DANIEL, con documento D.N.I. N° 40.425.752, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

BONOMI, HECTOR MARIO, con documento D.N.I. N° 13.023.720, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

CORREA, SONIA SUSANA, con documento D.N.I. N° 20.254.619, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ESPINOSA, MARIA ESTHER, con documento D.N.I. 12.054.016, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

FERREYRA, STELLA MARIS, con documento D.N.I. N° 13.660.748, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

GOMEZ SARAVIA, MARCELA CARINA, con documento D.N.I. N° 26.519.735, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

GONZALEZ, NELSON GUSTAVO, con documento D.N.I. N° 24.818.821, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

HAAG, MARINA ANAHI, con documento D.N.I. N° 17.478.994, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

JOVE, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 8.536.212, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

LEGUIZAMON, PATRICIA MARISOL, con documento D.N.I. N° 17.086.448, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

LOPEZ, NOELIA ESTEFANIA, con documento D.N.I. N° 33.177.373, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

MARQUEZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 11.688.902, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

MARTINEZ, MANUELA IRENE, con documento D.N.I. N° 12.568.491, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

MARTINEZ, MARIA ESTER, con documento D.N.I. N° 10.405.958, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

MUÑOZ, VERONICA AZUCENA, con documento D.N.I. N° 24.417.321, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

OSTIZ, MONICA VIVIANA, con documento D.N.I. N° 17.086.328, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

PEÑALBA, MARIO RUBEN, con documento D.N.I. N° 22.478.912, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1454/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

PONTACQ, ROCIO SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 41.998.601, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

PORFILIO, HECTOR OMAR, con documento D.N.I. N° 16.476.950, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) mensuales.

QUINTAS, PATRICIA INES, con documento D.N.I. N° 27.625.362, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. N° 18.800.994, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 25.022.908, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

TOLOSA, MARIA FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 21.448.834, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1455/2025

San Cayetano, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive:

ALZUETA, MICAELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 38.925.108, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

CAMPODONICO, ROCIO SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 40.867.340, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

LEGARRETA, MARIA INES, con documento D.N.I. N° 26.519.789, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

LOPEZ, GRACIELA HERMELINDA, con documento D.N.I. N° 12.099.441, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

NIGOUL, MARIA INES MILAGROS, con documento D.N.I. N° 38.428.926, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

PIÑERO, JOSE LUIS, con documento D.N.I. N° 26.519.668, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

SMOULENAR, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 23.437.006, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

TOLOSA, ATILIO EZEQUIEL, con documento D.N.I. N° 16.476.915, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1456/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor RODRIGO ISASMENDI, DNI N° 33.386.696, Legajo N° 654, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Servicios Públicos, Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor RODRIGO ISASMENDI, DNI N° 33.386.696, Legajo N° 654, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1457/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor LIONEL AYRTON GÓMEZ, DNI N° 38.428.927, Legajo N° 1088, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Chofer de tractor, Servicios Públicos, Categoría 14, 7 horas de labor, área Secretaria Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor GOMEZ LIONEL AYRTON, DNI N° 38.428.927, Legajo N° 1088, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1458/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, DNI N° 32.258.243, como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, medio Oficial, Chofer Camión, Categoría 14, 7 horas de labor, área Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1459/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor CARLOS EZEQUIEL LOBOS, DNI N° 38.428.876, Legajo N° 1188, como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, área Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1460/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 22 de diciembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°5365 suscripta por la Coordinadora del Hogar de Ancianos Marta Urrutia Debora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal LAGUNA MARÍA DEL MAR, Legajo N°1062, no se ha presentado a trabajar el día 19 de diciembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente LAGUNA María DEL MAR, Legajo N°1062, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 19/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1461/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 22 de diciembre de 2025, la Ordenanza N° 3.404/2025.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.429/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día veintidós del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (22-12-2025).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dese al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1462/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 1463/2025 “ANULADO”

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Turismo, Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que desde el área de Turismo, se realizarán viajes al Balneario de San Cayetano para distintas actividades, durante la temporada estival 2025-2026.

Que a consecuencia se ha decidido establecer una compensación por cada viaje la que se ira abonando contra presentación de la factura correspondiente que acredite el gasto.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese a la Contaduría Municipal a abonar a la Directora de Turismo, Karen Flensburg, el equivalente a 21 litros de gas oil por cada viaje al Balneario de San Cayetano que realice durante los meses de diciembre 2025, enero 2026, febrero 2026 y marzo 2026, en concepto de compensación de gastos de combustible.

ARTICULO 2.- El importe correspondiente a cada viaje será abonado mediante presentación de la factura y/o ticket correspondiente con nota especificando el día y motivo del traslado.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda: 1110104000 - Categoría programática: 17.05.00 – Turismo – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 4.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1464/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Espacio Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor en TALLER DE FOLKLORE PARA NOCHE DE PEÑA Y CANTO EN EL BALNEARIO SAN CAYETANO, al señor GOMEZ DARIO EMANUEL, DNI N° 38.428.804, fecha de nacimiento 12-07-1994, con domicilio en Avenida Independencia N° 150 de San Cayetano, a partir del 2 de ENERO de 2026 hasta el 17 de ENERO de 2026, con una carga horaria de SEIS (6) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1465/2025

San Cayetano, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la reincorporación a partir del 22 de diciembre de 2025 del profesional Martín Ignacio Hauri, DNI N° 17.086.498, MP 445175 a la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que el profesional Martín Ignacio Hauri, DNI N° 17.086.498, se encontraba de licencia por cargo electivo en el Consejo Deliberante

Que dicho cargo electivo finalizó el 10 de diciembre de 2025.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza N° 3303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, la reincorporación se debe realizar dentro de los 30 días de finalizado el mandato, en las mismas condiciones en que se le realizó la reserva de cargo.

Que en atención a la facultad otorgada en el artículo citado precedentemente, se deberá extender la licencia sin goce de haberes hasta el día 21 de diciembre del corriente año.

Que por Decreto N° 1992/2021 se realizó la correspondiente reserva de cargo.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Permanente del Hospital Municipal.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Reincorpórese a partir del día 22 de DICIEMBRE del año 2025 al profesional MARTIN IGNACION HAURI, N° 17.086.498, MP 445175, como Personal de Planta Permanente, en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 2.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral en consultorio externo, en días y horarios a designar por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 4. Extiéndase la licencia sin goce de haberes del Agente, otorgado por Decreto N° 1992/2021, hasta el 21 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, p ase copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretar a de Salud, d ese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.

DECRETO N  1466/2025